



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

NOS EL DR. D. FRANCISCO GOMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que por defunción del Sr. D. Braulio García, se halla vacante en la Real Colegiata de San Isidoro de esta Ciudad un Beneficio, cuya provisión corresponde en turno á la Corona y ha de verificarse por oposición en conformidad con lo que dispone el Real Decreto Concordado de seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Oido el parecer del Cabildo Colegial, hemos acordado imponer al que obtenga dicho Beneficio, sobre las cargas comunes á los demás Beneficiados que sean compatibles con la que se le designa, la especial de celebrar *la misa llamada de postre después de la conventual en los dias festivos de precepto, que no la celebre el Sacristán, percibiendo diez reales de limosna por cada misa.*

Es requisito indispensable para optar á este cargo haber recibido el orden del Presbiterado, cuya circunstancia se hará constar en debida forma. En su virtud los que quieran oponerse al referido Beneficio, presentarán en Nuestra Secretaría de Cá-

mara en el término de *treinta días* á contar desde esta fecha sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo, certificado de estudios y títulos académicos si los tuvieran; siendo además necesario en los aspirantes extradiocesanos letras testimoniales de sus prelados con las dimisorias correspondientes.

Los ejercicios de oposición serán los mismos que los de concurso á Curatos según el método de Benedicto XIV, y una vez terminados y censurados, el Tribunal Nos remitirá la terna que elevaremos á S. M. la Reina Regente (q. D. g) para que se sirva hacer el nombramiento.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de León, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.—Por mandado de Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

EDICTO para la provisión de un Beneficio vacante en la Real Colegiata de S. Isidoro de León con cargo de la misa llamada de postre, cuando el Sacristán no la celebre, por término de treinta días que terminan el treinta del actual.

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Simeoni, Prefecto de la Congregación de «Propaganda fide» á nuestro Rvmo. Prelado.

Ilmo y Rvmo. Señor:

20 de Febrero de 1891.

No hace mucho tiempo que esta Sagrada Congregación dedicada á la propagación de la fe cristiana, puso diligente solicitud en el estudio de las necesidades que padecen las misiones de la Palestina, así como de lo referente á proveer acerca de los recursos pecuniarios que se acerban y se entregan á la administración de los Religiosos Franciscanos para el cuidado y la cus-

todia de los Lugares Santos, y exhibieron con esa ocasión algunas peticiones elevadas á la Santa Sede sobre dicha materia.

Es cosa de todos sabida, que por las circunstancias de los modernos tiempos, y en virtud de la facilidad con que hoy se hacen los viajes, está creciendo cada día más entre los fieles el deseo de visitar aquellos Lugares venerandos, que fueron tan ennoblecidos por Nuestro Divino Salvador Jesucristo con su presencia, con su predicación, y sobre todo, con su muerte y su sepultura; y con tal motivo se están allí produciendo enormes gastos para la recepción y hospedage de los peregrinos; pero además de esto, los dispendios que reclaman aquellos santuarios, ya para su conservación y aún para su restauración, así como la institución y el mantenimiento de escuelas y de misiones, suponen la necesidad de no pequeñas cantidades de dinero, y á cuya necesidad advierte esta Congregación que es imposible que pueda satisfacerse con las limosnas que hoy se recogen y obtienen para ese destino. Y en efecto, al hacer el examen de su administración, correspondiente al último decenio, hállase que la suma de fondos obtenidos para la custodia de la Tierra Santa apenas alcanza á un millón de pesetas, las cuales producen de tres clases de recursos establecidas para subvenir á dichas necesidades: una parte de dicho millón resulta de las oblaciones hechas á los Santuarios y de los derechos de estola y limosnas de misas que se celebran por dichos religiosos: otra parte proviene de las colectas que los mismos frailes realizan con su industria en todo el universo; y la última parte, en fin, sale de las limosnas que se colectan el día del Viernes Santo en las Iglesias del mundo entero. Esta última parte es muy pequeña respecto al todo, como que no excede á la tercera parte de la suma de todos los fondos, aunque con estas limosnas concurren igualmente los fieles de América y de Europa.

Hace muchos siglos que la benemérita orden de los Religiosos Menores de San Francisco viene encargada, con sumo desvelo y diligencia, de la administración de todos estos recursos pecuniarios, sin que cedan por eso de los trabajos durísimos que soportan en la predicación de la fe católica, hasta derramar la sangre por ella, conforme el ejemplo de su prelado Fundador, extendiendo su predicación y la propagación de la fé por toda la

Palestina, la Siria y el Egipto. Con tal motivo, la Santa Sede Apostólica, no sólo ha distinguido con su benevolencia á dichos Religiosos, colmándolos además de beneficios en todo tiempo, sino que ha querido también constituir esta Obra Piadosa del subsidio de la Tierra Santa, no como propia de una nación, sino como obra internacional, á fin de que concurren con una cooperación común los fieles de todas las naciones de Europa al fomento de dicha obra, confiándose los intereses de la misma á la vigilancia de Religiosos varones procedentes de distintos pueblos; declarando al mismo tiempo que reserva para sí el grave negocio de esta administración.

Considerando todo esto la Sagrada Congregación, y en virtud de la Comisión que tiene del Sumo Pontífice para cuidar de todas y cada una de las cosas pertenecientes á la Tierra Santa, ha acordado declarar con su soberana aprobación, y declara por las presentes Letras, que queda constituida bajo su especial tutela la administración del acerbo pecuniario dedicado á la custodia de la Tierra Santa, y que en adelante, como hasta ahora, se rendirán cada año las cuentas de las gestiones administrativas, para que una vez examinadas por la Congregación, se sometan á la aprobación del Sumo Pontífice. De este modo constará la debida relación de las limosnas, y por la misma Congregación se deliberará en consejo los gastos que hayan de aplicarse ya á la restauración de los antiguos, ó á cualesquiera otros usos, cuya ejecución se cometerá á los referidos varones Religiosos, previa la sanción del Padre Santo.

A fin, pues, de que las colectas de limosnas se hagan con la debida oportunidad, mándase que se ejecuten con toda fidelidad, por todos aquellos á quienes compete, las Letras Apostólicas que comienzan *Salvatoris*, expedidas en 26 de Diciembre de 1888; y que el producto de las colectas, que deben hacerse para la Tierra Santa una vez en el año, en la feria sexta de la Semana Mayor, ú otro día cualquiera, no se distraiga, ni se aplique en modo alguno á otros usos, sino que, quedando desde ahora revocada cualquiera dispensa sobre ello, se envíe diligentemente todo lo recolectado por dicho concepto, de todas las regiones del globo, al Rvmo. Padre Custodio de la Tierra Santa, por conducto de los Comisarios de la orden de San Francisco.

Y por cuanto es necesario evitar con toda solícitud que en la región de la Palestina se designen ó muestren inconsideradamente como lugares santos, los nuevos recientemente hallados que en adelante se descubran, fuera de aquéllos que están desde antiguo reconocidos por tales, por tanto esta Sagrada Congregación prohíbe absolutamente, que por nadie se exhiban ó se asereren como auténticos semejantes lugares, ni consientan su culto, sin que previamente la misma Congregación exprese su juicio acerca de ellos, y con su sentencia lo reconozca y apruebe.

Todo esto, referente á materia tan grave, hemos creído deber comunicar á V. E. I., y quedamos pidiendo á Dios Nuestro Señor con toda instancia que en todo le asista y le prospere felizmente, así como á los fieles encomendados á su cuidado.—Suyo muy adicto hermano *I. Cardenal Simoni*, Prefecto.—*D. Arzobispo de Tiro*, Srío.

DECRETO

PARA LA DIÓCESIS DE BURDEOS,

de Beatificación y canonización de la V. Sierva de Dios Juana de Lestonnac, Fundadora de la Orden de Hijas de la Bienaventurada Virgen María.

ACERCA DE LA DUDA

de si conste de las Virtudes Teologales Fé, Esperanza y Caridad, para con Dios y el prójimo, y de las Cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza, y Templanza, y sus adjuntas en grado heroico, en el caso y para el efecto de que se trata?

Aquella virtud sobrenatural de *agua viva* que Jesucristo, sentado á orillas del pozo de Jacob, prometió á la Samaritana, se manifiesta admirablemente, ya en la condición presente de la mujer ensalzada á una dignidad nueva, ya, y principalmente, en esa muchedumbre de estas, que bebiendo en abundancia de aquella agua, han hecho brotar, como fuentes, según la prome-

sa de Jesucristo, obras heróicas y santos institutos, regando y fertilizando de este modo, con admiración y veneración de los hombres, la viña del Señor. En este glorioso número debe contarse, con justa razón, la Ven. Juana de Lestonnac.

Nacida en Burdeos, de noble estirpe, el año mil quinientos cincuenta y seis, siendo aún muy joven, apacentaba su espíritu en la oración, y de ella parecía tomar fuerzas para defender la fé católica: después, esposa y madre, llenando cumplidamente todos los deberes que la ligaban para con su marido y sus hijos, enderezó sus caminos según los preceptos del Evangelio, de tal manera que antepuso á todas las cosas el agradar á Dios. Sus virtudes resplandecieron, de un modo especial, después de la muerte de su marido, por el largo espacio de cuarenta y cuatro años. Primeramente, deseosa de seguir las huellas de Cristo, se dió toda á la meditación de las cosas divinas y al alivio de sus prójimos; después, desembarazada de los cuidados domésticos, encaminóse á Tolosa, en donde sirvió de insigne ejemplo á las vírgenes que profesaban la Regla de S. Bernardo, hasta que, obligada por graves padecimientos, regresó á Burdeos. Por este misterioso rodeo llamábale Dios á cosas más grandes y para que cultivase con mayor fruto los dones de su talento y de la gracia divina. Pues bebiendo en el silencio aquellas aguas que saltan para la vida eterna, alimentaban más en su corazón el amor de Dios, y la impelían á mirar por aquellas doncellas que maestras ignorantes ó calvinistas apartaban de la fé católica, procurando que á una excelente instrucción, propia de su sexo, reuniesen la doctrina de la fé, por lo que creciesen en conocimiento y gracia de Jesucristo. Felizmente lo consiguió, aunque los tiempos eran difíciles, instituyendo la Orden que lleva el nombre de Hijas de la Bienaventurada Virgen María, Orden que llenaron de alabanzas no solamente hombres eminentes en sabiduría y dignidad, más tambien el mismo Pontífice Paulo V, que aprobó dicho Instituto por Bula de 7 de Abril de 1607. En medio de esta familia, cuya superiora fué por mucho tiempo la Ven. sierva de Dios, no solamente demostró su prudencia y su celo, sinó también una gran paciencia y humildad, por cuyo medio supo convertir el mal en bien y estrechar con el suyo los corazones de sus hermanas. Y aunque á causa de sus muchos años hubo cesado en el cargo

de superiora, sin embargo continuó sustentando con sus consejos y trabajos aquel Instituto, alcanzando á verle floreciente en disciplina y admirablemente propagado. A este resultado contribuyó en gran manera la fragancia que de sus virtudes se extendió por todas partes, en las que se mostró siempre heróica, muy en especial, en la caridad ardiente, en el cuidado que empleaba para apartar á todos de la herejía, en el celo de la gloria de Dios, que deseaba extender aún á costa de su sangre, en el desprecio de las cosas humanas, en la continua oración, en las muchas penitencias con que aflijía y castigaba su cuerpo, de suerte que parecía atender únicamente á vivir en toda la vida de Cristo, y el buen olor de su virtudes fuese para Dios. La excelencia de estas virtudes, que hacían más visible los carismas espirituales que, con gran humildad, recibía de Dios, se desarrolló y creció hasta el último día de su vida, en el que la Ven. sierva de Dios, después de brevísima enfermedad, é invocados los dulcísimos nombres de Jesús, María y José, voló á los brazos del Señor, en la fiesta de la Purificación de la Madre de Dios, del año 1640 y cumplidos los ochenta y cuatro de su edad.

La fama de sus virtudes pasó en breve de Francia á España y á Italia, y llegó hasta las remotas playas de América, glorificada por multitud de milagros que se referían obrados por Dios mediante la intercesión de la misma Ven. sierva ya durante su vida, ya después de su muerte. No obstante, á causa de la condición de los tiempos, la información Ordinaria de estas virtudes y milagros no se llevó á cabo hasta el presente siglo; y llenados todos los requisitos que segun las Constituciones Apostólicas deben preceder á las causas de esta naturaleza, se hizo el examen de las referidas virtudes.

Para este fin se discutió, en tres Congregaciones diferentes, habida la primera el 26 de Marzo de 1878, en la habitación del Eminentísimo Cardenal Patrizi, Relator de la Causa: la segunda en el Vaticano, el 18 de Noviembre de 1884, y finalmente en las

juntas generales tenidas en el mismo lugar delante de Nuestro Santísimo Padre León Papa XIII, el 16 de Junio del pasado año, en las que, propuestas por el Rvdmo. Cardenal Lucido María Parrocchi, Obispo albanense, Relator de la Causa, la Duda, *¿Si conste de las virtudes teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, y de las Cardinales Prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza y sus adjuntas, en grado heróico, de la Ven. Sierva de Dios, Juana de Lestonnac, en el caso y al efecto de que se trata;* todos y cada uno de los Rvdmos. Cardenales y Padres consultores emitieron sus pareceres. Pero Nuestro Santísimo Padre defirió dar su sentencia advirtiéndole que en cosa de tanta gravedad debia implorarse antes del Padre de las luces el Espiritu del divino Consejo.

Y en este día, consagrado al ínclito Patriarca S. José, y después de celebrado el sacrificio de la misa, vino á está nobilísima Cátedra del Vaticano, y sentado en el Solio Pontificio, mandó comparecer á los Rvdmos. Cardenales Cayetano Luis-Masella, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, y Lucido María Parrocchi, Obispo de Albano, Relator de la Causa, juntamente con el R. P. Agustin Caprara, promotor de la S. Fé y yo el infrascripto Secretario, y presentes todos pronunció: *Que consten las virtudes Teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, y las Cardinales Prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza y sus anejas de la Venerable Sierva de Dios Juana de Lestonnac, en grado heróico, en el caso y al efecto de que se trata.*

Mandó publicar este decreto é incluirlo en las Actas de la Congregación de Sagrados Ritos el día 19 de Marzo de 1891.—
C. CARD. LUIS-MASELLA, *Prefecto de la S. C. de Ritos.*—
L. † S.—VICENTE NUSSI, *Secretario de la S. C. de Ritos.*